

A pedido de Benítez deberán aprobar con carácter de urgencia si documento es público o documento privado

**COMISIÓN QUE INVESTIGA FALSIFICACIÓN DE FIRMAS
APRUEBA FORMULAR CONSULTA AL JNE SOBRE CALIDAD DE
PLANILLONES**

HOY, la Comisión Investigadora aprobó por unanimidad el pedido del legislador Heriberto Benítez Rivas (FIM) para que, con carácter urgente, se formule una consulta especializada al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a efecto de determinar si los planillones utilizados por las diversas agrupaciones políticas para recabar firmas de adherentes y lograr su inscripción tienen la calidad de documento público o documento privado, ya que esto servirá para determinar si la acción penal ha prescrito. (Según el artículo 427° del Código Penal, si la falsificación fue realizada en documento público el hecho criminal prescribe a los 15 años y si la falsificación fue realizada en documento privado la acción penal prescribe a los 6 años; el tiempo deberá contarse desde 1996 o 1997 fecha en que Carmen Burga y Gladys Alvarez afirman que cometieron el delito).

Asimismo, Benítez Rivas (FIM) reiteró la necesidad de que el órgano electoral competente puede informar a la Comisión Investigadora si las firmas falsificadas fueron consideradas válidas o inválidas para determinar si sirvieron para la inscripción del movimiento independiente País Posible.

El legislador consideró necesario e indispensable para el trabajo parlamentario, determinar si la falsificación se efectuó respecto a un documento o a su contenido, ya que según el artículo 237° del Código Procesal Civil hay una diferencia notoria entre documento y contenido. Finalmente, Benítez Rivas (FIM) señaló que para aclarar estas tres interrogantes es necesario citar al Fiscal Provincial Penal Arturo Chalco Cornejo.

Lima, 21 de enero de 2004